



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 20 de diciembre de 1996

NUM. 7

**COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA
Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. GASPAR CASTELLANO DE GASTON

SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1996

ORDEN DEL DIA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que informen sobre la protección y conservación de las áreas de aves esteparias y su relación con la ejecución de las obras del canal de Navarra.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 38 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que informen sobre la protección y conservación de las áreas de aves esteparias y su relación con la ejecución de las obras del canal de Navarra.

Abre la sesión el Vicepresidente de la Comisión, señor Castellano de Gastón, que cede la palabra al señor Sánchez Turrillas (G.P. «Socialistas del

Parlamento de Navarra»), representante del grupo proponente de la comparecencia, a quien contestan el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señor Martínez Alfaro, y la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señora Barcina Angulo (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 17 horas y 13 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 28 minutos.

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Sánchez Turrillas y Alli Aranguren (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), a quienes responden, tras cada intervención, los señores Consejeros (Pág. 8).

Se levanta la sesión a las 17 horas y 59 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 38 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que informen sobre la protección y conservación de las áreas de aves esteparias y su relación con la ejecución de las obras del Canal de Navarra.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Buenas tardes. Da comienzo la sesión. Señorías, señores Consejeros, señor Director General, damos comienzo a esta sesión de la Comisión que tiene como orden del día la comparecencia a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que informen sobre la protección y conservación de las áreas de aves esteparias y su relación con la ejecución de las obras del Canal de Navarra. Como quiera que el solicitante de la comparecencia es el señor Sánchez Turrillas, tiene la palabra para hacer la presentación de la misma.*

SR. SANCHEZ TURRILLAS: *Muchas gracias, señor Presidente. He solicitado esta comparecencia a raíz de las noticias que aparecieron en el periódico el día 25 de noviembre, en las que el Gobierno preveía destinar 20.000 hectáreas de terreno para las aves esteparias. Y, luego, la cascada de noticias que se han ido produciendo en los medios, que, por lo que estoy viendo hoy también, ya hay, incluso, artículos de opinión.*

He convocado a los dos Consejeros porque considero que los dos están interesados y afectados por el tema de las aves esteparias y, en principio, para solicitar la máxima información posible. También he leído en los periódicos que lo que se está manejando es un borrador, y queremos conocer lo que nos puedan informar de cómo está este tema. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Sánchez Turrillas. Como viene siendo habitual y hay consenso, prácticamente, no hacemos la suspensión temporal de la sesión. Por consiguiente, pueden contestar los señores Consejeros por el orden que ellos mismos determinen. El Consejero de Agricultura, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Buenas tardes. Con la venia, señor Presidente, señorías. Les hemos repartido, tanto la Consejera de Medio Ambiente como yo mismo, la comparecencia, de modo y manera que puedan seguir con mayor facilidad lo que vamos a referir dentro de unos momentos. La determinación de la superficie potencialmente regable de las áreas a transformar de secano en regadío, a través de recursos hídricos transportados por el Canal de Navarra, generados y regulados en el embalse de Itoiz, ha sufrido a lo largo del tiempo, y aun sufrirá, variaciones en su distribución, en un proceso que podríamos calificar de proceso de aproximaciones sucesivas.*

Para fijar la situación convendría realizar algo de historia, y ello fundamentalmente porque un proceso de planificación como el que nos ocupa ha de tener un carácter dinámico y que, lógicamente, no permite hacer una foto fija del instante concreto sino, por el contrario, una continuidad de secuen-

cias que discurren en el propio tiempo. Esto es necesariamente así, ya que, como se indicaba, la planificación ha sido, es y será dinámica.

Hemos de partir de la propia disponibilidad del recurso. Los recursos hidráulicos, que en el caso que nos ocupa son de 340 hectómetros cúbicos/año, utilizables para un techo de transformación potencial de 57.715 hectáreas brutas y que corregidas por exclusión de superficie no útil, a efectos de explotación agraria, nos determina una superficie útil de riego neta potencial de 53.125 hectáreas. Ello supone un valor dotacional medio de 6.400 metros cúbicos/hectárea y año.

Entiendo que la apuesta que debe realizar este Gobierno y cualquier Gobierno en aras a la sensatez y a la coherencia es tratar de aplicar optimizando el recurso al techo o listón máximo potencialmente transformable, en función de la disponibilidad real del recurso hidráulico, y todo ello de acuerdo con la previsión dotacional proveniente de los estudios agronómicos supuestos en función de la alternativa o alternativas de cultivo evaluada.

Así pues, esto ya introduce una primera limitación, la propia del volumen útil del recurso, lo que conlleva que el techo de transformación potencial sea de 53.125 hectáreas netas.

Pero este hecho de superficie potencialmente transformada también puede ser relativizado en función de la disponibilidad en volumen del recurso, que va unido al techo de aplicación en superficie, pero que ello va también inexorablemente unido a la dotación unitaria por hectárea regada. Quiero decir con ello que, siendo fija la disponibilidad del recurso, puede ser variable la superficie neta de riego en función de la variabilidad de la dotación unitaria. Digo esto en el sentido de que una planificación dinámica a largo plazo podrá sufrir correcciones tanto al alza o a la baja en función de que la alternativa de cultivo se ajuste más o menos, tanto en la tipología de cultivos como en su distribución porcentual, a las alternativas de cultivo previstas para establecer la demanda teórica.

Quiero acotar que, lógicamente, en el año 2.010 o sucesivos, podríamos encontrarnos con cultivos hoy inexistentes o incluso con poca demanda, y que en dichas fechas pudiesen tener interés económico y/o social. Podríamos preguntarnos qué superficie tendríamos en esa fecha, por ejemplo, de biodiesel, biomasa, etcétera, y cómo afectaría esto en la alternativa de cultivo, en la definición de la demanda o en la definición de la dotación unitaria por hectárea regable.

Así pues, en la planificación futura podrá haber variaciones no importantes en la determinación del área potencialmente regable, pero tampoco desdeñables.

Retrotrayéndonos al pasado, también hay que señalar que, desde el inicio, se ha hecho necesario plantear una distribución de superficie potencialmente regable y ello porque era necesario realizar una sectorización de zonas, ya que era obligado, de una parte, definir las tomas en el propio canal de Navarra y, de otra, definir el caudal teórico de toma, que a su vez permite estudiar la autorregulación y el dimensionamiento del propio canal.

No debe ser novedoso para sus señorías que ya a finales de los años 80 fue necesario realizar entradas y salidas de superficie en la superficie bruta global, en función de una serie de criterios. Uno va desde la localización geográfica en lo que supone de disponer de un desnivel natural desde el canal a la zona regable, lo que supone un primer criterio topográfico; otro criterio es el edafológico, que supone eliminar superficie por problemas de salinidad y carencia de drenaje. Se han de establecer, además, criterios de homogeneidad y compacidad en función de que las exclusiones anteriores concitaban una necesaria regularización tratando de buscar límites naturales en la medida de lo posible.

Hasta aquí quiero reflejar sucintamente el conjunto de variaciones que ha sufrido el área potencialmente regable en función de los criterios que se van introduciendo en la propia planificación que, insisto, es y será necesariamente dinámica.

En este proceso un nuevo elemento aparece en este momento. Este aspecto que se debe considerar como criterio de planificación es la existencia de áreas en las cuales se encuentran una serie de aves que en roman paladino o en lenguaje vulgar se conoce con el nombre genérico de aves esteparias.

La normativa europea en materia de medio ambiente preserva en el ámbito de la Unión Europea una serie de especies existentes en distintas áreas de la geografía comunitaria.

La propia Comunidad encargó a la Sociedad Española de Ornitología un estudio de emplazamientos y hábitats de estas especies ornitológicas en el conjunto del Estado español, y en la Comunidad Foral en particular. Dicho estudio, en lo que a Navarra hace referencia, señala unas vastas áreas de superficie en las cuales en teoría viven y se desenvuelven este tipo de aves. Lógicamente hay que señalar que, con esta información, la Unión Europea tiene en teoría un cierto conocimiento de la situación en Navarra y lógicamente y producto de ello tiene puestas sus miras y su vigilancia en nuestro territorio por mor de este conocimiento.

Lógicamente, este hecho nos obliga a actuar con una cierta cautela en el tema, siendo plenamente conscientes de que no resulta factible cualquier actuación en este sentido que no resulte rigurosa y seria.

En concordancia con ello se han delimitado, a través de nuestros propios estudios, las áreas donde habitan estas especies, llegándose a la conclusión de que dichas áreas suponen un total aproximado de 16.500 hectáreas en la Comunidad Foral. De esta superficie total, 7.448 hectáreas se encuentran dentro del perímetro inicialmente estudiado como zona potencialmente regable con recursos transportados por el canal de Navarra.

Lógicamente, ello supone un handicap, pues necesariamente habrá que excluir dichas subáreas de las áreas potencialmente regables del canal de Navarra. Y ello por varias razones, desde mi punto de vista.

De una parte, por obligar la normativa europea a realizar un tratamiento diferenciado de dichas subáreas en el sentido de preservar el medio natural donde se desenvuelven dichas aves, lo que en la práctica supone una serie de limitaciones de usos que entre otras cosas incapacitan la transformación de secano en regadío.

Además, entiendo que todos seremos partidarios de realizar un desarrollo adecuado en el que entendemos que es posible que puedan coexistir todas las opciones, dado que afortunadamente tenemos superficie para ello.

Las 168.000 hectáreas potencialmente regables que inicialmente se seleccionaron, quedaron reducidas a 150.000, tras distintos procesos de segregación, por diferentes motivos. Tras la aplicación de distintos criterios dentro de la planificación a la que he aludido con anterioridad, se ha fijado finalmente en 66.544 hectáreas el área bruta potencialmente regable a través de recursos transportados por el canal de Navarra. Si de estas 66.544 hectáreas iniciales, detrajésemos las 7.448 hectáreas aproximadamente en las que a priori se tiene conocimiento de la presencia de aves esteparias, estaríamos en 59.096 hectáreas, lo que supone poder cubrir en demasía la superficie a la que es potencialmente aplicable el recurso hídrico a disposición.

En esta situación, el estudio de impacto ambiental del canal de Navarra y de sus áreas regables obligaba a definir y delimitar gráficamente esta superficie de 7.448 hectáreas al objeto de poder concluir el estudio de impacto ambiental y someter el mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que, finalmente, concluyese con la preceptiva declaración de impacto, que permitiese, realizado este último acto administrativo, poder proceder a la contratación de los tramos 1 y 2 del canal de Navarra.

Entiendo que en las fechas en que nos encontramos era necesario priorizar el plazo de finalización del estudio de impacto ambiental debido a que se debe tener como objetivo, de difícil realización acaso, obtener la declaración de impacto a media-

dos de 1997, en el buen entendimiento de que en el propio procedimiento de declaración se procederá a la oportuna exposición pública, a resultas de la cual se podrán introducir modificaciones en las subzonas, fruto de las alegaciones que sean atendibles.

En conclusión. Primero, se trata de utilizar el recurso hidráulico –340 hectómetros cúbicos– aplicándolo a la máxima superficie neta potencialmente regable, es decir 53.125 hectáreas, y de acuerdo con la dotación anual media de aproximadamente 6.400 metros cúbicos hectárea y año.

Segundo, debe ser interés primordial del Gobierno cubrir al máximo la utilización del recurso hidráulico aplicándolo al techo de superficie potencialmente regable neta y con la dotación considerada, a sabiendas de que la distribución geográfica de la superficie globalmente considerada podrá sufrir, a lo largo del proceso de planificación dilatado en el tiempo, modificaciones y variaciones por motivo de aplicación de criterios, incluso futuros, y de la propia dinámica del proceso de planificación.

Tercero, entiendo que por coherencia y operatividad pueden coexistir dentro del perímetro global de la zona a transformar con recursos transportados por el canal de Navarra subáreas con protección específica por ser hábitats de aves esteparias.

Cuarto, en el estudio de impacto ambiental remitido al Ministerio de Medio Ambiente se ha realizado una delimitación de las subáreas en las que se tiene constancia de aves esteparias en función del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, que conlleva su oportuna exposición pública. Se podrán, por tanto, corregir y matizar dichas subáreas en función del mayor conocimiento del que se disponga en cada momento.

Quinto, queremos apostar decididamente, aun entendiendo que los plazos son muy apretados, por obtener la declaración de impacto ambiental lo antes posible, al objeto de poder realizar la contratación, tras el oportuno proceso de licitación, de los tramos 1 y 2 para los cuales existe consignación presupuestaria en el ejercicio 1997 en los Presupuestos Generales de ambas Administraciones.

Sexto, dado que estas subzonas están delimitadas y afectan a once términos municipales de los noventa y ocho en los que existe zona potencialmente regable, y que, además, la problemática tanto cuantitativa como cualitativa es diferenciada, deberemos aplicar un tratamiento diferencial según casuística particular en aras a compensar las limitaciones de usos agronómicos que se introduzcan o pudieran generarse en dichas subzonas.

Gracias, señorías. Después de la intervención de mi compañera, la Consejera de Medio Ambiente, estoy a su disposición para las preguntas que quieran ustedes realizar.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra la señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Buenas tardes, Señorías. Tras la intervención de mi compañero de Gobierno, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quisiera destacar, cuando menos, dos aspectos relacionados con el tema que hoy nos atañe referido a la protección y conservación de las áreas esteparias de Navarra.*

En primer lugar, las razones de alcance medioambiental que nos han llevado a analizar la conveniencia u oportunidad de dictar una disposición general de rango reglamentario sobre esta cuestión. Y, en segundo lugar, las razones de alcance jurídico o legal que consideramos nos obligan a ello, tanto desde la perspectiva del ordenamiento comunitario, como del estatal básico o, más próximo a nosotros, el foral.

Empezando por las razones medioambientales que justifican la necesidad de una disposición administrativa general dirigida a la conservación de las áreas esteparias, destacaría las cinco siguientes.

En primer lugar, la voluntad política del Gobierno de Navarra de cumplir con las sugerencias de la Comisión Europea que guardan relación con el embalse de Itoiz, el canal de Navarra y sus zonas regables.

Considero adecuado recordar a sus señorías que, con motivo del archivo de la queja P-4758/92, en relación con el proyecto de construcción del embalse de Itoiz, la Dirección General XI de la Comisión Europea, de Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Protección Civil, emitió, a petición de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Gobierno español, un escrito en el que se reflejaban seis sugerencias medioambientales sobre el proyecto citado y su desarrollo ulterior.

Precisamente, y por lo que respecta a las implicaciones del embalse más allá de su inmediata proximidad, la Comisión Europea advertía de –y a partir de ahora cito textualmente– “la existencia de áreas de alto valor ecológico particularmente vulnerables, localizadas cerca de un centenar de kilómetros al sur de la presa propiamente dicha, pero que podrían sufrir deterioro a consecuencia de las actuaciones asociadas al embalse propiamente dicho:

a) La Laguna de Pitillas, la laguna más grande de Navarra. Se localiza en una cuenca endorreica y resulta muy vulnerable a las prácticas agrícolas intensivas. El plan de regadíos proyectado afecta a los alrededores de la laguna.

b) Las zonas esteparias que contienen hábitats para rapaces y aves esteparias del anexo I de la Directiva 79/409 de la Unión Europea, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ciertas parcelas que se proyectan transformar en regadío están incluidas en la zona identificada por la Sociedad Española de Ornitología en el Inventario de Zonas Importantes para las Aves número 145, Bardenas Reales”.

A partir de esta premisa, la Comisión expresa como la tercera de sus sugerencias la siguiente, que vuelvo a leer textualmente: “Adopción de las adecuadas medidas preventivas de conservación en los territorios áridos y esteparios del sur de la provincia de Navarra. La decisión de clasificar Bardenas Reales como zona de especial protección para las aves, ZEPA, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 79/409 de la Unión Europea, sería acogida con gran satisfacción”.

Y como sexta: “El seguimiento estricto de la evolución de las poblaciones de especies de aves incluidas en el anexo I de la misma directiva citada anteriormente, la 79/409, con el fin de adoptar las oportunas medidas correctoras de forma inmediata en caso necesario”.

Entre estas aves del Anexo I figuran varias de hábitat estepario, como sus señorías conocen.

La firme convicción del Gobierno de Navarra para impulsar y realizar el binomio embalse de Itoiz-canal de Navarra, así como su deseo de dar cumplimiento a las sugerencias de índole medioambiental expresadas por la Comisión Europea nos han llevado a redactar el estudio de impacto ambiental del canal y de sus zonas regables, ya se ha elaborado y aprobado su remisión al Ministerio de Medio Ambiente, también copromotor de la obra, en la sesión del Gobierno del pasado lunes 16 de diciembre, para la posterior evaluación del impacto ambiental y su consiguiente declaración de impacto ambiental.

En ese sentido, para garantizar el cumplimiento de estas sugerencias de la Comisión Europea, el Gobierno de Navarra ha previsto, dentro del citado estudio de impacto ambiental del canal de Navarra, la conservación de las áreas esteparias más relevantes de Navarra, tanto por su cantidad como por su calidad biológica.

La segunda razón por la que creemos necesario adoptar una norma de conservación de los hábitats esteparios es por la debida aplicación del principio constitucional de seguridad jurídica, de modo que los particulares conozcan en qué zonas de Navarra preexisten estos hábitats y las consecuencias concretas que de ello cabe extraer.

Efectivamente, la ejecución de determinadas actividades humanas está condicionada por su posible realización en estas áreas, estén o no decla-

radas formalmente. Así, ocurre con el regadío intensivo, con la reforestación, la implantación de parques eólicos u otras actividades.

La seguridad jurídica requiere que los particulares conozcan previamente si alguno de sus proyectos es compatible con la conservación de este medio natural, con el fin de evitar el traumático efecto derivado de una denegación administrativa de esos proyectos por obligados motivos ambientales. Para ello se hace preciso delimitar las zonas esteparias y determinar su régimen jurídico de posibles usos autorizables, permitidos o prohibidos. En caso contrario, la Administración medioambiental deberá continuar condicionando o limitando determinadas actividades en tales zonas, en razón de su mayor o menor compatibilidad con la protección y conservación del medio natural. El resultado de esa limitación no lo conocerá el ciudadano hasta que vea la autorización o, en su caso, la denegación al final de todo el proceso.

Por ello, hemos creído conveniente que la disposición normativa que delimite las zonas y establezca su régimen de usos no se construya únicamente a los territorios afectados en exclusiva por el canal de Navarra y sus potenciales zonas regables, sino que ya, de una vez, defina todas las zonas esteparias más importantes en una única disposición general.

De este carácter globalizador se excluiría la parte central y sur de las Bardenas Reales, en las que, por no existir a corto y medio plazo una previsión de regadío o de usos agrícolas, se pospondría a la elaboración del correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales, instrumento de planificación más específico.

Vinculada con la anterior, la tercera razón se deriva de la conveniencia de impedir algunos usos no agrícolas que se consideran no compatibles con la persistencia de estas zonas esteparias. Me estoy refiriendo fundamentalmente a la implantación de parques eólicos, la reforestación de tierras agrícolas retiradas del aprovechamiento agrícola, urbanizaciones residenciales, usos industriales u otros diferentes de los tradicionales. De esta manera, se preservan estos espacios, que se han venido utilizando tradicionalmente de una manera agrícola determinada, de actividades no agrícolas o urbanas. Anticipo ya que consideramos la caza como una actividad compatible con la presencia de aves esteparias siempre que se ejercite conforme a los correspondientes planes de ordenación cinegética.

La cuarta razón viene determinada por el deber del Estado español de cumplir con la Directiva 92/43, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de la fauna y flora silvestre y sus hábitats, que exige presentar ante la Comisión Europea la lista de lugares a incluir en la red ecológica euro-

pea Natura 2.000. Este deber, en lo que se refiere a la región mediterránea –pues en lo que a la alpina navarra o pirenaica se refiere ya está cumplido–, deberá estar satisfecho en el año 1997, lo que requiere determinar qué zonas de la región mediterránea de Navarra van a conformar la lista de lugares incluíbles en la red citada, de tal forma que con la delimitación ahora de las zonas de aves esteparias ya hemos adelantado una buena parte del trabajo, o, dicho de otro modo, si no lo hacemos ahora, lo tendremos que hacer dentro de un año.

Añadiría, señorías, una última razón que conecta el medio ambiente con la política de ordenación del territorio, materias ambas de las que soy responsable. El futuro desarrollo socioeconómico de las zonas media y sur de Navarra pasa indefectiblemente por la potenciación de los usos agrarios especializados, para los cuales la aportación de agua desde el embalse de Itoiz juega un papel estratégico fundamental. De otro modo, la zona media y el sur de Navarra correrían en el futuro un serio riesgo de despoblación rural, envejecimiento, dependencia exterior, descapitalización y traslado de la industria agroalimentaria a otros territorios mejor dotados, pérdida de atractivo industrial y residencial, etcétera. Estos fenómenos sociales se han dado y se dan en otras partes del territorio español y europeo mediterráneo, y para los cuales se requieren medidas urgentes y prioritarias que ayuden a fijar la población en su territorio y en su medio rural.

Y ese desarrollo social y económico, que no podemos negar al sur y zona media de Navarra, pivota sobre el canal de Navarra y la puesta en regadío de amplias zonas de nuestra Comunidad, sin que sea incompatible, en modo alguno, con la preservación de las áreas esteparias si practicamos una buena política de ordenación del territorio en la que el uso de actividades humanas y la protección del medio natural marchen al unísono.

Estas razones nos han llevado a entender necesaria la elaboración de un decreto foral para el mantenimiento y conservación de las áreas de aves esteparias de Navarra, todavía en fase de maduración y redacción, a pesar de que uno de los borradores se haya filtrado a la prensa y haya levantado alguna preocupación en determinados sectores.

Este Decreto Foral, que por razones de lógica cautela que ustedes comprenderán no podemos entregar en tanto no se encuentre ultimado por los servicios técnicos, tanto del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, como del de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que responde a tres finalidades básicas.

En primer lugar, delimitar las áreas de aves esteparias más relevantes en Navarra, que en

dichos borradores aparecen en ocho lugares, con una superficie, aproximada hasta ahora y pendiente de determinar, de 16.500 hectáreas. Para la delimitación de las áreas se ha partido de los estudios que había encargado mi Departamento.

En segundo lugar, definir el régimen básico de protección, en el que las áreas permanecen clasificadas como suelo no urbanizable y se destinan a actividades compatibles con la preservación de las aves silvestres. El Decreto Foral detallará las actividades y usos permitidos, autorizables y prohibidos.

En tercer lugar, establecer un régimen de ayudas voluntarias a los titulares de explotaciones situadas en las áreas que vinieran siendo cultivadas tradicionalmente, con el fin de impulsar su mantenimiento y conservación, y en línea con las ayudas que otorga la Unión Europea dentro de la Política Agrícola Común, la PAC, a través del Reglamento 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

La voluntad del Gobierno, lo mismo antes de que se divulgara el contenido de uno de los borradores como después, era y sigue siendo terminar la elaboración del anteproyecto de decreto foral, exponerlo no sólo formalmente tanto al público en general, como a las entidades locales interesadas, sino también realmente en aquellas entidades locales que lo soliciten, para con posterioridad someterlo a informe del Consejo Navarro de Medio Ambiente y a su consideración al Gobierno de Navarra, por si lo aprueba antes de finales de junio del año próximo.

La elaboración del decreto foral responde también a imperativos de orden jurídico derivados de diferentes ordenamientos, y con ello paso a exponer el segundo grupo de razones, las legales.

En el orden europeo y comunitario, da cumplida respuesta a las exigencias tanto del Convenio de Berna de 1979, como de las Directivas 79/409, de la Unión Europea, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, que las cita en su anexo 1, y 92/43, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El artículo 3 del Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa, y, por tanto, con un ámbito de aplicación superior al de la Unión Europea, compromete a cada parte contratante a tomar en consideración la conservación de la flora y de la fauna silvestres en sus políticas de planificación y desarrollo.

Más concretamente, el artículo 3 de la Directiva 79/409 obliga a los Estados miembros a tomar todas las medidas necesarias para preservar, man-

tener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies de aves contempladas en el anexo 1. Y añade que la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de los biotopos y de los hábitats impondrán, en primer lugar, las medidas siguientes. Creación de zonas de protección; mantenimiento y ordenación de acuerdo con los imperativos ecológicos de los hábitats que se encuentren en el interior y en el exterior de las zonas de protección; restablecimiento de los biotopos destruidos y desarrollo de nuevos biotopos.

El ordenamiento jurídico estatal también contiene importantes pronunciamientos al respecto a partir de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y de sus disposiciones de desarrollo; preceptos que, en lo que a nosotros se refiere, tienen carácter de legislación básica, como ha dictado el Tribunal Constitucional en su sentencia 102/1995, de 26 de junio.

Creo conveniente recordar los principales pronunciamientos de los artículos 26 y 27 de dicha Ley básica. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas.

Se atenderá preferentemente a la preservación de sus hábitats y se establecerán regímenes específicos de protección para las especies, comunidades y poblaciones cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías de especies amenazadas.

Las Administraciones Públicas velarán por preservar, mantener y restablecer superficies de suficiente amplitud y diversidad como hábitats para las especies de animales y plantas silvestres no contempladas en el apartado anterior.

La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural se basará principalmente en los siguientes criterios: Y cita tres, de los cuales voy a leer solamente el primero, por ser el más aplicable: "dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo".

El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora, aprobado por Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, cataloga a la mayor parte de las aves esteparias como amenazadas de interés especial. Así aparecen, entre otras, el sisón, la avutarda, el alcaraván, la ganga, la ortega, la alondra de Dupont, la terrera marismeña, etcétera.

En el ordenamiento foral, la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna

silvestre y sus hábitats, se preocupa, en su artículo 35, entre otros, por el respeto, conservación y mejora de aquellos espacios situados en las zonas agrícolas y ganaderas que sirvan de refugio, cría o alimentación de especies protegidas o constituyan los últimos lugares de refugio, cría o alimentación para la fauna, por perdurar en paisajes agrarios o ganaderos. Y el artículo 22, en su letra h), faculta al Gobierno de Navarra para declarar como áreas de protección de la fauna silvestre y sus hábitats aquellas áreas que delimite el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral a propuesta del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, conforme al régimen que en el mismo se establezca, con la finalidad de asegurar la conservación de las especies de la fauna silvestre y sus hábitats, por razones biológicas, científicas y educativas.

Finalmente, el Decreto Foral 563/1995, de 27 de noviembre, incluye en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra diversas especies de aves silvestres esteparias. En particular, declara la avutarda y la ganga como especies catalogadas en peligro de extinción; la ortega, la alondra de Dupont y la terrera marismeña como especies sensibles a la alteración de su hábitat; el sisón y el aguilucho cenizo como especies vulnerables; y el alcaraván como especie de interés especial.

La inclusión en el Catálogo de estas especies obliga a los poderes públicos a adoptar diversas medidas protectoras y conservacionistas de su hábitat, y eso es precisamente lo que garantiza, con racionalidad y sentido común, la idea de elaborar un decreto foral de régimen jurídico para las áreas esteparias.

Creo que con estos datos aportados habré dejado centrado el porqué de estas medidas que nos hemos propuesto adoptar, pero por si hubiera quedado algo sin aclarar o si desean mayor detalle sobre estas cuestiones, estamos a su entera disposición para continuar informándoles. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Se suspende la sesión por espacio de diez minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 13 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 28 MINUTOS.)

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el proponente, señor Sánchez Turrillas.*

SR. SANCHEZ TURRILLAS: *Muchas gracias. En cuanto a este tema de las aves esteparias, la verdad es que hemos oído la información que nos*

ha dado el Gobierno, que era un poco lo que queríamos. Nosotros la habíamos seguido a través de los medios de comunicación. Creo que lo importante en este tema está en el cumplimiento de las sugerencias que la Comisión Europea hizo en el archivo de la caja de Itoiz, y en estas cuestiones yo no dispararía al mensajero, como ha hecho la Consejera, me refiero a los medios que publicaron la noticia, sino que iría un poco más a sacar este tema adelante desde la consideración de que nunca un tema de éstos puede ser un impedimento para el desarrollo de una obra de la magnitud y del tamaño del canal de Navarra y de Itoiz.

No es un problema, es una cosa más, que el Consejero de Agricultura se ha referido también al desarrollo temporal y yo creo que tendremos muchas historias similares a estas que solventar hasta que el proceso esté terminado.

Con lo cual, no creo yo que tampoco sean aspectos que hay que tener ahí con mucho cuidado, sino simplemente, y también creo que lo ha dicho el Consejero de Agricultura, si se es riguroso, no hay ningún descuido en ser transparentes, que es lo que yo creo que todos queremos, debatir sobre el futuro de estas obras y a lo que queramos llegar.

La verdad es que también apoyan, quizás, un poco las razones que habíamos mantenido con respecto a las áreas regables del canal de Navarra, en el sentido de que no considerábamos nunca que éstas fueran algo hermético, cerrado, y la verdad es que mostrar la ilusión que, gracias a las aves esteparias, las superficies de las áreas regables sean flexibles y así yo creo que vamos a poder atender muchísimo mejor zonas nuevas e incluso zonas que tendremos que abandonar porque vemos que no van a dar el rendimiento adecuado.

Ya he dicho antes que era un tema que afectaba a los dos, pero la solicitud de comparecencia de ambos Consejeros también creo que intenta evitar que esto se convierta en un problema de enfrentamiento entre la producción agraria y la conservación del medio. Yo creo que en esto todos debemos hacer un esfuerzo e, insisto, en el trabajo riguroso y transparente.

Voy a dejar un poco en el aire algunas preguntas sobre las que no solicito contestación hasta que esté el decreto, y cuando tengan el decreto ya para publicar o después de publicar, me gustaría que ustedes mismos pidieran una comparecencia y nos contaran cómo han quedado.

Entonces, yo creo que hay que evaluar la repercusión que puede tener esto en los procesos de concentración parcelaria que estén en marcha o que estén previstos; en los planes de transformación de regadía, que creo que esto ya está hecho; en las ayudas superficies que establecen las Comunidades Europeas; en la creación de las áreas para cumplir

con los programas de forestación de tierras agrarias; en el proceso de plantación de viñedo, eso en lo que correspondería un poco, quizás, al sector agrario como parte de lo que supone el reservar estas zonas para aves esteparias, siguiendo, como hay que seguir, la recomendación de la Unión Europea.

Y centrándome ya en la recomendación de la Unión Europea, la verdad es que lo que tengo yo aquí anotado y lo que le he oído a la Consejera, esta recomendación no cuantifica el grado de cumplimiento, no sabemos qué tipo de áreas hay que delimitar, es decir, no sabemos, de la lectura pura y llana de la tercera y la sexta sugerencia, que creo que son las que ha nombrado la Consejera, no sabemos qué tipo de áreas son, ni cuántas hectáreas pueden ser, ni para cuántas aves.

Esto no lo situó en el sentido de que no lo conocemos físicamente; no conocemos con cuánto de esto cumplimos con la recomendación europea, que quizá es donde estaría la cuestión clave.

Quiero preguntar también si antes de hacer estas zonas, se habían barajado algún otro tipo de alternativas o soluciones; en caso contrario, al revés, o sea, si cara al futuro hay alguna otra solución que no sea delimitar un montón de manchas o hacer una especie de parque para aves esteparias, o lo que sea.

Quiero recordarles que creo que, a raíz de que esto salió en el periódico, ha habido bastantes prisas, que nos hemos encontrado con que los Presupuestos del 97 no destinan cantidad alguna a las indemnizaciones con las que se pretende compensar, vamos a decir, el régimen de protección que se pretende establecer en estas áreas. Y nada más. Que les salga bien y que cuando lo tengan, nos lo cuenten.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Turrillas. Señor Consejero o señora Consejera, cualquiera de los dos, o los dos.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Señor Sánchez Turrillas, el tema de la premura o la prisa, fundamentalmente, por lo menos así lo he manifestado, entiendo que está generada por tratar de cerrar el estudio de impacto ambiental a la mayor brevedad posible, con independencia de que a lo mejor alguna de las áreas tenga un conocimiento no tan exhaustivo, como hubiera sido nuestro interés, pero fundamentalmente por cerrar el estudio de impacto ambiental en el sentido de que someterlo al procedimiento de la declaración de impacto, conseguir la declaración de impacto, con el objetivo preferente, sabiendo que puede haber modificaciones, como he dicho en mi comparecencia, a lo largo de las exposiciones públicas,*

con el objetivo fundamental de tratar de conseguir que se pueda licitar por parte de ambas administraciones el tramo 1 y el tramo 2 del canal de Navarra. Ese es un poco el objetivo.

Yo también entiendo que, efectivamente, son recomendaciones, pero yo creo que entre sus señorías hay Parlamentarios que conocen, por su adscripción anterior al Gobierno, me estoy refiriendo al señor Alli, perfectamente el proceso del archivo de la queja en Bruselas, y yo entiendo que son sugerencias, pero que son algo más que sugerencias, yo creo que vinculan algo más que moralmente, entiendo yo.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Consejero. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Quiero añadir una cuestión pero que creo que está también en el espíritu de todos y que he comentado en la exposición, que, por supuesto, la política que creo que debemos seguir desde Ordenación del Territorio es aquella en la que el uso de las actividades humanas y la protección del medio natural marchen siempre al unísono, que creo que era también una de las cuestiones que le estaba preocupando al señor Turrillas. Parece que esto es algo a lo que tenemos que tender obligatoriamente, porque de lo contrario haremos una ordenación del territorio errónea. No podemos desequilibrar el medio natural en contra de las actividades humanas o viceversa. Creo que tenemos que trabajar conjuntamente y éste es uno de los ejemplos en los cuales Agricultura y Medio Ambiente tendremos que trabajar unidos para conseguir el mejor desarrollo de las zonas rurales de Navarra.*

Y en cuanto a con qué superficie vamos a conseguir cumplir con la Unión Europea, nos viene una recomendación, pero por lo menos a nosotros no nos consta exactamente la zona que tenemos que fijar reservada a áreas esteparias. Hay algunos estudios que figuran fuera de Navarra y que también nos han llegado vía indirecta, no oficial, de centros de investigación, donde nos dicen que podría ser una superficie doble o triple de la que nosotros estamos fijando en el decreto foral de ayudas que estamos elaborando; en otros estudios es inferior. Nosotros vamos a tener que fijar una zona y posteriormente la Unión Europea nos dirá si hemos acertado o no, es decir, si nos hemos quedado cortos o no, porque nosotros, desde luego, lo que no pretendemos en ningún momento es dejar una zona superior a la que se nos vaya a obligar; estamos yendo al mínimo. Por los estudios que han hecho científicos encargados a través del Departamento, vamos a ir a la mínima superficie, que en

este momento ronda las 16.500 hectáreas que hemos estado comentando anteriormente.

Y sobre si habíamos buscado otras soluciones a las zonas, pues como la zona nos parecía amplia, también pensábamos que esas 16.500 hectáreas, aunque representen sólo el 1,5 por ciento de la superficie total de Navarra, conjuntamente puede ser una superficie muy amplia, y para unos municipios determinados o unas zonas representar mucho. Entonces nos había parecido correcto repartir.

Y algo que me gustaría añadir es que el estudio que se ha hecho en este momento, como bien ha comentado mi compañero de Gobierno el Consejero de Agricultura, todavía está sometido a variaciones, porque igual se ha dejado la zona afectando demasiado a un municipio determinado, podemos considerar un reparto más equitativo a la hora de marcar esas zonas, etcétera. O sea, el estudio todavía lo tenemos abierto. Nada más y muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. ¿Intervenciones? Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Señora Consejera, señor Consejero, muchas gracias por su aportación. Es interesante ir conociendo cómo este Gobierno tiene intención de cumplir el contenido de la Resolución de la Dirección General XI, de 17 de marzo de 1995, cuyo contenido jurídico como recomendación efectivamente es el que es, pero su contenido real en cuanto a los compromisos que implica es mucho más importante y trascendente, porque, en definitiva, nos encontramos ante una resolución que lo que resuelve es una situación de queja con unas determinadas condiciones. Y hay que entender, por lo menos así opina nuestro grupo, que en la medida en que se dé satisfacción a las recomendaciones que la Dirección General formula, ésta mantendrá una política de apoyo o si no de apoyo, al menos, de consentimiento a las iniciativas que sobre este trinomio que la propia resolución considera que es un conjunto, Itoiz-canal de Navarra-plan de regadíos, se han venido formulando.*

Por tanto, es fundamental entrar en profundidad en el cumplimiento de las exigencias, mucho más importante que hacer política electoralista y partidista sobre el canal de Navarra, o qué se va a hacer del canal de Navarra y cómo el canal de Navarra va a ser ejecutado probablemente en un par de años, a la vista de algunos pronunciamientos que desde el Gobierno se vienen realizando en las últimas fechas.

En este sentido, por tanto, nuestro grupo quiere dejar claro, una vez más, ante los representantes del Gobierno, para que lo puedan transmitir, que ésta es la premisa para que Itoiz sirva para algo en la Comunidad, a través de la ejecución del canal

de Navarra, y que en la medida en que estas recomendaciones no se cumplan, todo el conjunto Itoiz-canal de Navarra y regadíos puede tener serios problemas desde la perspectiva del cumplimiento de la normativa comunitaria, tal y como, efectivamente, se desprende, yo creo que con una gran claridad, del contenido de la resolución.

Y en este sentido, lo referente a la protección de aves esteparias es una de las exigencias, una más, en primer lugar porque se hace una observación sobre una de las áreas cuyo deterioro se puede producir como consecuencia no tanto del embalse como del regadío, que es el apartado b), zonas esteparias, e incluso, llega a identificar. Por tanto, en la Unión Europea y aquí, si queremos saber, sabemos áreas realmente afectadas, y aquí se está aludiendo a que ciertas parcelas que se proyecta transformar en regadío están incluidas en las zonas identificadas por la Sociedad Española de Ornitología en el inventario de zonas importantes para las aves. Por tanto, hay ya un área entiendo que perfectamente delimitada.

Y luego vienen ya las sugerencias, y la sugerencia puede ser de una cierta imprecisión, pero quizá no tanto. Tres, "adopción de las adecuadas medidas preventivas de conservación en los territorios áridos y esteparios del sur de la provincia de Navarra. La decisión de clasificar Bardenas Reales como zona de especial protección para las aves conforme a los establecido". Por tanto, ya tenemos aquí yo creo que una sugerencia expresa de que hay un área que, efectivamente, tiene que ser delimitada como tal, con independencia de otras que también deban ser delimitadas, porque son hábitats de aves esteparias.

En este sentido, por tanto, creo que ha llegado el momento de poner de manifiesto la realidad de las cosas y de dejarse el Gobierno, que es el que lo practica, el triunfalismo del canal de Navarra, porque sabe que a determinadas zonas de la Comunidad Foral y a un determinado sector, el agrario de secano, esto vende mucho, porque el canal de Navarra tiene unas premisas y esas premisas tienen costos. Y, por tanto, las zonas regables no podrán realizarse sin el canal de Navarra y ni unas ni otras se podrán hacer sin el cumplimiento de estas exigencias. Por tanto, el Gobierno tiene que asumir la impopularidad que en determinadas zonas va a suponer la delimitación de estas zonas de protección, porque son, al menos en opinión de nuestro grupo, condición sine qua non para que el canal pueda realizarse y puedan desarrollarse las áreas regables; en este sentido ésta es una premisa, parece evidente. Por tanto, nosotros haremos un seguimiento escrupuloso de todas las medidas que el Gobierno de Navarra vaya adoptando en este sentido.

Pero también hay otro elemento a tener en cuenta en relación no tanto con el proceso de deli-

mitación de las áreas como con la finalidad que se persigue con todo esto, que es la transformación en regadío a través de la ejecución del canal de Navarra. Y es que para esto da la impresión de que hace falta aplicar cuantos recursos presupuestarios que, por lo menos por lo que se ve en el proyecto de presupuesto, se van reduciendo.

Y ahí vemos una cierta incongruencia en el partido político que sostiene al Gobierno en según cuál sea su papel, el de Gobierno o el de la oposición, porque cuando estaba en la oposición el año pasado, en relación con el proyecto de presupuesto, que contemplaba una previsión de en torno a los setecientos y pico millones de pesetas para el canal de Navarra, se nos enmendó aduciendo que eso era insuficiente para realizar el canal de Navarra. Hemos visto en este proyecto de presupuesto que la previsión está en torno a seiscientos, quinientos noventa y algo millones de pesetas, con lo cual, me da la impresión de que o hay una contradicción con su actuación anterior o ahora hay un convencimiento de que este año se va a realizar menos que lo que el partido que sostiene al Gobierno, por sí sólo y desde la oposición, estaba dispuesto a hacer en el año anterior.

En este sentido, por tanto, la consignación es menor en una cuantía importante, entre 750 millones y 590 millones hay una diferencia sustancial, y las dudas más que razonables sobre previsión de consignaciones y de compromisos reales de gasto en el Presupuesto del Estado, así como la política que parece está orientando el nuevo equipo del Ministerio de Obras Públicas, tendente no tanto a nuevas infraestructuras, de riego en este caso, sino a mejorar las existentes, nos hacen dudar de que exista una auténtica voluntad, tanto en el Gobierno del Partido Popular en Madrid como en el Gobierno actual de UPN, para poner todos los medios con objeto de que el efecto del pantano de Itoiz se produzca en sentido beneficioso para el conjunto de la Comunidad. Es decir, para que pueda construirse el canal de Navarra y para que se pueda establecer el regadío.

Y, en todo caso, seguimos echando en falta que con estos cambios de circunstancias que se traducen en un cambio en la consignación presupuestaria, y algo quiere decir de la voluntad de este Gobierno o simplemente de los medios que es consciente que existen tanto en su posibilidad de actuación como en el Presupuesto del Estado, cuál es el próximo calendario, porque el señor Consejero de Agricultura lo que nos ha dicho es que se está acelerando el proceso de estudio de impacto ambiental para poder licitar dos tramos, pero para licitar ¿dónde, cuándo y cómo?, ¿con qué previsión de gasto y sobre todo con qué previsión de ejecución? y ¿cómo se va a producir esta licitación en relación con el estado y el desarrollo de las obras de Itoiz?,

porque, según cómo vayan esas obras, cómo vaya el proceso de terminación de las obras, nos podemos encontrar con una licitación que está justificada o con una licitación que puede estar menos justificada en el desarrollo en el tiempo, salvo que se pretenda anticipar obras del canal respecto a la ejecución del pantano de Itoiz.

En este sentido, por tanto, tenemos tres aspectos: el cumplimiento de la resolución, que entendemos que es una premisa para todo lo demás; el desarrollo del canal de Navarra, y, finalmente, la transformación en regadíos. También nos gustaría saber cuál es la previsión de transformación que tiene este Gobierno. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Alli. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION (Sr. Martínez Alfaro): *Gracias, señoría, por ratificar, efectivamente, el periodo histórico que a usted le tocó ser Presidente del Gobierno de Navarra, en el cual se produjo esa situación, y yo entendía y ahora, desde luego, entiendo más y mejor que, efectivamente, no era sólo moral la recomendación, entiendo que va más allá. Desde luego, yo sí que le digo, y se lo digo con total y absoluta claridad y rotundidad, que este Gobierno está en esa misma línea de entender que el compromiso es así y que, por tanto, se debía plasmar como se ha plasmado en el estudio de impacto ambiental.*

En segundo lugar, en cuanto al tema de consignaciones presupuestarias, quizás ahí le pueda contestar sesgadamente por los datos que yo tengo. Lógicamente, debiera ser el Consejero de Obras Públicas el que le contestase a eso, porque fundamentalmente estamos hablando de obras y de tramos del propio canal de Navarra, pero con la información que yo tengo, creo que hay una consignación presupuestaria, si no recuerdo mal, del orden de 100 millones de pesetas en el Presupuesto de Navarra para el año 97, y, si no recuerdo mal, hablo de memoria, del orden de ocho millones y medio en los Presupuestos Generales del Estado. Insisto, señor Alli, que hablo de memoria.

Lo que trataba de decir en mi comparecencia es que, haciendo la cuenta hacia atrás, si nos posicionásemos en el mes de noviembre o diciembre del año 97, el proceso de licitación de una obra, por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el Ministerio de Medio Ambiente, que sería lo que afectaría al tramo 1, y por parte del Departamento de Obras Públicas, que sería lo que afectaría al tramo 2, en el caso concreto del Ministerio de Medio Ambiente, viene a costar aproximadamente 3 meses, día arriba día abajo. Entonces, con

ese objetivo de tener anualidad para poder contratar, y contratar del orden de finales del mes de noviembre o de diciembre, nos posicionaríamos en el mes de agosto o septiembre. Entonces, en esa situación, lógicamente, y considerando que éste es un país que vaca durante los meses de julio y agosto, o que las cosas funcionan un poquito peor, habría que conseguir como objetivo, y yo también he dicho en mi comparecencia que lo considero difícil por lo ajustado de los plazos, incluso los plazos legales de información pública, y a expensas de una serie de alegaciones de las que no conozco ni la calidad ni el número hoy por hoy, habría que tener, digo, como objetivo ilusionante tratar de forzar la máquina en el sentido de conseguir esa declaración de impacto en el mes de junio o julio. En ese sentido lo digo, y con esas consignaciones que son las que yo conozco.

Respecto a los demás temas, me ha preguntado también cómo se encajaría eso con la ejecución de las obras del propio embalse. Usted lo sabe mejor que yo, no es una obra que pertenezca a esta Administración, pero, lógicamente, uno, porque es curioso, pregunta. Entonces, yo he preguntado donde podía preguntar y en el ámbito que podía preguntar, y, entendiéndolo que se cumpla lo que a mí se me ha dicho, y es que se pueda no reiniciar, porque también se ha hablado de paralización y no es cierto que se haya paralizado, se ha estado trabajando en el cuenco, se ha estado trabajando en el tramo 0, lo que pasa es que ha habido un problema, como todos sabemos, con los blondines, con el cableado de los blondines, producto de una situación que conocemos y, de alguna manera, se ha impedido el hormigonado del cuerpo de presa. Esto, según las noticias que le digo que tengo, se va a reiniciar aproximadamente a finales del mes de enero o primeros de febrero y la previsión de finalización que yo tengo en este momento, porque así me lo han comunicado las autoridades de la Confederación, es de finalizar las obras en el mes de octubre del año 98. Esa es la previsión que ellos barajan en este momento, con lo cual, no resulta descabellado que un cronograma se ensamble con el otro, desde mi punto de vista.

En cuanto a lo de hacer bandera o no hacer bandera, pues yo ahí tengo una opinión absolutamente personal. Yo creo que ya va siendo hora de que en esta bendita tierra nos olvidemos un poquito más de las medallas y nos dediquemos y apliquemos a los hechos. Yo creo que debemos empujar todos, pero creo que es un tema tan sumamente trascendente e importante para Navarra, que no es un problema de medallas sino de ponerle ganas. Muchas gracias, señor Alli.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias señor Consejero. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE ORDENACION DEL TERRITORIO VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE (Sra. Barcina Angulo): *Después de las palabras de mi compañero de Gobierno, quiero añadir solamente un pequeño detalle para tranquilizar a todos los aquí presentes. Desde luego, se están teniendo grandes contactos con el Gobierno de España, en este momento, para poder facilitar este tema, y, desde luego, todos están por la labor de apoyar esta obra porque la conocen perfectamente.*

Por centrar el tema, este lunes pasado ha habido Conferencia Sectorial del Medio Ambiente en Madrid. He estado personalmente hablando con la Ministra, que estaba en esta reunión. También hemos tenido oportunidad de comentar con detalle alguno de estos temas con el Secretario de Estado de Aguas y Costas, el Secretario General de Medio Ambiente, la Directora General de Evaluación de Impacto Ambiental, que con ella ya habíamos hablado de que ese mismo día el Gobierno de Navarra aprobaba el proyecto de impacto ambiental que se les iba a remitir, ya estaban al corriente, porque sabían que los plazos eran ajustados; también el Director General de Conservación de la Naturaleza nos dijo que ellos iban a hacer todo lo posible por apoyar y conseguir el estudio de impacto ambiental, que en condiciones normales es lento y posiblemente no íbamos a llegar a esos plazos, pero que, desde luego, nos van a apoyar.

También ha comentado el Consejero que había estado en Pamplona hace dos semanas con el Presidente de la Confederación Hidrográfica. Tenemos contactos fluidos. Sin ir más lejos, hoy mismo también el Director General de Obras Hidráulicas ha llamado a Pamplona, al Gobierno, para interesarse por este tema, porque la semana anterior dos directores generales de nuestro Gobierno estuvieron con él en Madrid. Creo que los contactos son fluidos y que no hay ninguna duda de que los dos Gobiernos, las dos Administraciones, van a apoyar con fuerza estas obras. Nada más.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. ¿Alguna petición de nuevo turno? Si no la hay, agradeciendo la asistencia de los Consejeros y, como preveo que no va a haber Comisión antes de final de año, desearles a sus señorías y a sus familias felicidades y venturas para el año 97, extensiva a los servicios de la Cámara y a los medios de comunicación. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 59 MINUTOS.)